

Microsoft Outlook

Para: Microsoft Outl

Jue 30/06/2022 15:55

 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N...
Elemento de Outlook**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**[Yanet de Jesus Dios Benites \(ydios@ana.gob.pe\)](mailto:ydios@ana.gob.pe)

Asunto: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0104-2022-ANA-OA CUT 90340-2022

 Responder  Reenviar

Microsoft Outlook

Para: Microsoft Outl

Jue 30/06/2022 15:55

 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N...
Elemento de Outlook**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**[Betty Silva Nuntón \(bsilva@ana.gob.pe\)](mailto:bsilva@ana.gob.pe)

Asunto: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0104-2022-ANA-OA CUT 90340-2022




Notificaciones ANA

Para: Yanet de Jesus

Jue 30/06/2022 15:55

CC: Betty Silva Nunt

 R.D. 104-2022-ANA-OA.pdf
664 KB**Buenas Tardes,**

Conforme a lo dispuesto por el órgano emisor, se procede a notificarles el siguiente acto administrativo: **Resolución Directoral N° 104-2022-ANA-OA (CUT N° 90340-2022)**, la misma que se adjunta en archivo digital pdf.

Cabe señalar que, los correos institucionales cuentan con confirmación de entrega al destinatario, con lo cual se valida la presente comunicación.

Nota:

- La presente notificación interna es **sólo para conocimiento**, la misma que se reguló mediante MM N° 101-2017-ANA-SG.

Área de Notificaciones

Unidad de Archivo y Trámite Documentario

D. : Calle Diecisiete N° 355, Urb El Palomar San Isidro

T. : 224 3298 anexo 1536 - email: notificaciones@ana.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego





CUT: 90340-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0104-2022-ANA-OA

San Isidro, 28 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0368-2022-ANA-GG, de la Gerencia General, de fecha 01 de junio de 2022; el Informe N° 0118-2022-ANA-OA-UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de fecha 07 de junio de 2022; el Memorando N° 0670-2022-ANA-OA, de la Dirección de Administración, de fecha 09 de junio de 2022 y el Memorando N° 1278-2022-ANA-OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b), del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideraran a las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto en forma definitiva”;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que “El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, “el organismo deudor, previos de los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo, el artículo 8 ° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, mediante Memorando N° 0368-2022-ANA-GG, la Gerencia General, solicita el reembolso por comisión de servicios, por el importe de S/ 955.70 (Novecientos cincuenta y cinco y 70/100 soles), a favor del Sr. Juan Carlos Soto Ccancce, por las visitas de campo realizadas en las Regiones: La Libertad y Ancash, del 5 al 8 de mayo de 2022, para asistir al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua y participar en las reuniones con las Juntas de Usuarios de Nepeña, Santa e Irchim, en la Bocatoma del Proyecto Especial Chavimochic, en la región Ancash y, con la Junta de Usuarios de Riego Presurizado de la Libertad, en el Hotel Costa del Sol de la Ciudad de Trujillo;

Que, mediante Informe N° 0118-2022-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de reembolso de viáticos, otorgando la conformidad de la veracidad de la obligación y opinando por la procedencia del reembolso solicitado, ascendente a S/ 955.70 (Novecientos cincuenta y cinco y 70/100 soles), a favor del Sr. Juan Carlos Soto Ccancce;

Que, mediante el Memorando N° 0670-2022-ANA-OA, el Director de Administración, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle: **Fuente de Financiamiento:** Recursos Directamente Recaudados; **Meta Presupuestaria:** 003, Secretaría General; **Especifica de Gastos:** 2.3.2.1.2.2, Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, por el importe de S/ 955.70 (Novecientos cincuenta y cinco y 70/100 soles), a favor del Sr. Juan Carlos Soto Ccancce;

Que, mediante Memorando N° 1278-2022-ANA-OPP, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Nota de Certificación N° 2614, por el importe de S/ 955.70 (Novecientos cincuenta y cinco y 70/100 soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de conformidad con el numeral 6.8 de la Directiva General N°001-2019-ANA-J-OA, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos de la ANA” y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el reembolso de viáticos por comisión de servicios, a favor del Sr. Juan Carlos Soto Ccancce, por el importe de S/ 955.70 (Novecientos cincuenta y cinco y 70/100 soles).

Artículo 2º.- Autorizar a la Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, para que proceda con la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Estructura Programática Funcional 2022 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 01299, de la Meta 003 Secretaría General, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gastos: 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, por el importe de S/ 955.70 (Novecientos cincuenta y cinco y 70/100 soles).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION